



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS
AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCIA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDAD

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil seis.-----

Vistos para resolver los autos del expediente que al rubro se indica, integrado con motivo de la inconformidad presentada por la empresa "NANFEL" S.A. DE C.V., por actos derivados de la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-06 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, para la Adquisición de Vestuario, Uniformes, Blancos y Prendas de Protección; y -----

RESULTANDO

- 1.- Que en fecha once de octubre del dos mil seis, la empresa con razón social "NANFEL" S.A. DE C.V. presentó inconformidad en contra de actos derivados de la Licitación Pública Nacional señalada en el rubro de la presente resolución; al efecto el representante legal de la citada empresa en esencia manifestó:-----

"1.- EN LA PARTIDA 810250 NOS DESCALIFICAN PORQUE DICE
"NO PRESENTA DOBLADILLOS EN LOS CUATRO LADOS DE LA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS
AMÉRICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

RENDA DE ACUERDO A LA MUESTRA PRESENTADA POR EL HOSPITAL"...

EL HOSPITAL PRESENTO UN PAÑAL USADO Y VIEJO EL CUAL NO TENIA DOBLADILLOS.

2.- EN LA PARTIDA 820380, NOS DESCALIFICAN PORQUE "LA TALLA DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES DEBERÁ SER TALLA 34, EN LOS CASOS QUE APLIQUE. ¿QUÉ CASOS APLICA LA TALLA 34?, RESPUESTA: EN LOS UNIFORMES PARA DAMA Y CABALLERO TALLA 38, EL LICITANTE PRESENTO MUESTRA 38...

SI PRESENTÉ DOS MUESTRAS, UNA DE DAMA TALLA 38 Y OTRA DE CABALLERO TALLA 38, YO CUMPLI YA QUE DECIDIERON TALLA 38, POR LO CUAL PIDO QUE DESCALIFIQUEN AL QUE NO HAYA PRESENTADO LAS DOS MUESTRAS EN TALLA 38.

3.- EN LA PARTIDA 820390 NOS DESCALIFICAN PORQUE DICE "YA QUE LA MUESTRA PRESENTADA NO CORRESPONDE A LAS ESPECIFICACIONES DE LA MUESTRA PRESENTADA POR EL HOSPITAL"...

NUNCA PRESENTARON MUESTRA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, LA TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HIM. C.P. ZOILA ALEGRIA FLORES DIJO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE NO SE PODÍA LANZAR LA CONVOCATORIA SIN TENER LAS MUESTRAS COMPLETAS, PIDIENDO QUE NOS ENSEÑARAN AL FINAL DE LA JUNTA DE ACLARACIONES TODAS LAS MUESTRAS SIN EMBARGO, NO COINCIDAN CON LO ASENTADO EN BASES O COMO EN ESTE CASO NUNCA ENCONTRARON LA MUESTRA.

4.- EN LA PARTIDA 820530 NOS DESCALIFICAN PORQUE DICE "YA QUE EN LA MUESTRA PRESENTADA EL HOSPITAL EL LARGO DE LA BOLSA ES DE 20 CM, Y LA DE LA MUESTRA DEL LICITANTE ES DE 15.5 CM, ES DIFERENTE LA FORMA DEL ADORNO DE LA PIEZA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

CENTRAL A LA ALTURA DE LA CINTURA, Y EL DOBLADILLO DE LA FILIPINA ES DEMASIADO ANGOSTO Y EL ANCHO ES DE LA MANGA DE HOMBRO NO COINCIDE CON EL LARGO DE LA MUESTRA PRESENTADA POR EL HOSPITAL"...

LA MUESTRA PRESENTADA POR EL HOSPITAL FUE TALLA 40, NOSOTROS LA HICIMOS 38 CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES, Y LA HICIMOS IGUAL QUE LA QUE NOS ENSEÑARON CON EL DOBLADILLO DE UN CUARTO DE PULGADA Y EL ADORNO DE LA FORMA CENTRAL FUE IGUAL Y EL ANCHO DE LA MANGA CONFORME LA MUESTRA ENSEÑADA CON EL CAMBIO DE LA TALLA, SI LA MUESTRA NO ERA LA MISMA QUE ENSEÑARON EN LA JUNTA YO NO LA PUEDO HACER COMO ALGO QUE NO VI.

5.- EN LA PARTIDA 820385 NOS DESCALIFICAN PORQUE DICE "YA QUE NO PRESENTA LAS COSTURAS DEL FRENTE A LOS LADOS DE ACUERDO A LA MUESTRA PRESENTADA POR EL HOSPITAL Y NO PRESENTA MARCA NI MODELO EN LA OFERTA TÉCNICA"...

LA MUESTRA QUE NOS ENSEÑARON NO TENIA COSTURAS AL FRENTE, EN LAS DEMAS PARTIDAS NO ME DESCALIFICAN POR NO PRESENTAR MARCA Y MODELO, ADEMAS DE QUE NO FUE SOLICITADO EN LAS BASES YA QUE LA MARCA LA TRAE EN LA ETIQUETA, ES NUESTRA MARCA Y MODELO, VIENE CONFORME A LO SOLICITADO POR LAS PRESENTES BASES, PRESENTE ESCRITO CONFORME AL PUNTO 10.2 DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION QUE DICE LO SIGUIENTE. "PRESENTAR UN ESCRITO DEL FABRICANTE, EN ORIGINAL, CON FIRMA AUTOGRAFA DE LA PERSONA LEGALMENTE FACULTADA, EN SU CASO, NOTARIADA EN EL PAÍS DE ORIGEN, DIRIGIDO A EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, EN EL CUAL MANIFIESTA SU RESPALDO Y APOYO AL LICITANTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE ESTA LICITACION. ESTO CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE. EN CASO DE SER FABRICANTE MANIFESTARLE EN DICHO ESCRITO".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCIA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

6.- EN LA PARTIDA 820395 NOS DESCALIFICAN PORQUE DICE "NO TIENE LAS MEDIAS DE LAS BOLSA DE ACUERDO A LA MUESTRA PRESENTADA POR EL HOSPITAL LA CUAL MIDE 11.4 X 9.5 CM, Y LA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR MIDE 14.2 X 12.3 CM Y NO PRESENTA MARCA NI MODELO EN LA OFERTA TECNICA"...

NOS ENSEÑARON UNA TALLA 44, NOSOTROS HICIMOS LA BOLSA TAL CUAL VENIA EN LA MUESTRA, SI QUERIAN UNA BOLSA COMO EN LA 38 HUBIERAN PRESENTADO UNA MUESTRA 38, NOSOTROS LAS BOLSAS LAS HACEMOS DEL MISMO TAMAÑO SIEMPRE. EN LAS DEMAS PARTIDAS NO ME DESCALIFICAN POR NO PRESENTAR MARCA Y MODELO, ADEMAS DE QUE NO FUE SOLICITADO EN LAS BASES YA QUE LA MARCA LA TRAE EN LA ETIQUETA ES NUESTRA MARCA Y MODELO VIENE CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES, PRESENTE ESCRITO CONFORME AL PUNTO 10.2 DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION QUE DICE LO SIGUIENTE. "PRESENTAR UN ESCRITO DEL FABRICANTE, EN ORIGINAL, CON FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PERSONA LEGALMENTE FACULTADA, EN SU CASO, NOTARIADA EN EL PAÍS DE ORIGEN, DIRIGIDO A EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, EN EL CUAL MANIFIESTA SU RESPALDO Y APOYO AL LICITANTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE ESTA LICITACION. ESTO CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE. EN CASO DE SER FABRICANTE, MANIFESTARLO EN DICHO ESCRITO."-----

2.- Que con fecha doce de octubre del dos mil seis, en esta Área de Responsabilidades se dictó Acuerdo de Radicación respecto del escrito de inconformidad y anexos, quedando registrado con el número de expediente que al rubro se cita, a fin de que previa tramitación se resolviera lo conducente.-----

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS
AMÉRICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

Por lo que en fecha doce de octubre del presente año, mediante oficio 12200/1120/360/2006, se notifico el acuerdo de prevención de misma fecha siendo desahogada el veinte de octubre del año en curso.-----

- 3.- Que con fecha veinte de octubre del dos mil seis, en esta Área de Responsabilidades dictó el acuerdo de admisión recaído al escrito de inconformidad presentado por el C. Felix Pedro Fernández Martínez, Representante Legal de la empresa NANFEL, S.A. DE C.V, siendo notificado a la inconforme a través del oficio de referencia 12200/1120/376/2006, vía fax, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, según acuerdo de notificación de fecha 23 de octubre del presente año.-----
- 4.- Que con fecha veinte de octubre del presente año, se emitió el oficio de referencia 12200/1120/377/2006, dirigido al C. Bemardo Carriedo Sáenz, Subdirector de Recursos Materiales, a fin de que informara a este Organó Interno de Control, el estado que guarda el procedimiento licitatorio en cuestión, el monto otorgado para la contratación y el monto por el que se adjudico el contrato correspondiente, así como el nombre, domicilio, representante legal, teléfono y fax del tercero interesado.-----
- 5.- Que con fecha veinte de octubre del dos mil seis se emitió el oficio número 12200/1120/378/2006, mediante el cual se solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales de este Hospital remitiera a ésta Área de Responsabilidades un informe circunstanciado respecto de los hechos



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCIA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

controvertidos, aportando toda la documentación y pruebas vinculadas con el procedimiento.-----

- 6.- Que con fecha veintitrés de octubre del presente año, se acordó agregar a los autos del expediente en que se actúa el oficio de referencia 3300-545-06 de fecha 20 del mismo mes y año, mediante el cual el Subdirector de Recursos Materiales, remite la información solicitada en el oficio 12200/1120/377/2006.-----
- 7.- Que con fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis, se emitió el oficio 12200/1120/390/2006, mediante el cual se notifica al C. Bernardo Carriedo Sáenz, Subdirector de Recursos Materiales, que ésta Área de Responsabilidades pondera la suspensión del procedimiento de contratación, solicitando informe si con dicha suspensión no se causaba perjuicio al interés social, o bien contravienen disposiciones de orden publico.-----
- 8.- Que con fecha veintitrés de octubre del año en curso, se emitieron los acuerdos por los cuales se corrió traslado de la presente inconformidad a las empresas: Compañía Edsemex, S.A. de C.V. y Nova San Antonio, S.A. de C.V. a través de los oficios 12200/1120/391/2006 y 12200/1120/392/2006, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

FE

6



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCIA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

- 9.- Que con fecha veintitrés de octubre de dos mil seis, se emitió el oficio 12200/1120/393/2006, mediante el cual se corrió traslado al C. Mauricio Morales Velásquez, Representante Legal de la empresa Ralf, S.A., la presente inconformidad.-----
- 10.- Que con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil seis, se recibió en ésta Área de Responsabilidades escrito signado por el C. Felix Pedro Fernández Martínez, autorizando al C. Miguel Angel Muñoz Miranda para oír y recibir todo lo relacionado con la presente inconformidad .-----
- 11.- Que en acuerdo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis se tuvo por recibido en ésta Área de Responsabilidades escrito de misma fecha, suscrito por el C. Antonio Mina José, quien se ostentó como Administrador Único de la empresa Nova San Antonio, S.A. de C.V., quien realiza manifestaciones respecto de la inconformidad que al rubro se cita.-----
- 12.- Que a través del acuerdo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis se emitió acuerdo mediante el cual se agregaron a los autos el oficio de referencia 3300/544/2006 de fecha 23 del mismo mes y año, signado por el C. Bernardo Carriedo Sáenz, Subdirector de Recursos Materiales, en contestación al oficio 12200/1120/378/2006.-----
- 13.- Que en fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis, se recibió en ésta Área de Responsabilidades el Oficio 3300/s/n/2006 de misma fecha, suscrito por el C. Bernardo Carriedo Sáenz, Subdirector de Recursos Materiales, mediante el cual emite respuesta al oficio 12200/1120/390/2006.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

- 14.- Que con fecha treinta de octubre del dos mil seis, se dictó acuerdo mediante el cual se comunica el levantamiento de suspensión en el procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-06 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, para la Adquisición de Vestuario, Uniformes, Blancos y Prendas de Protección, en atención a las justificaciones que emitió el área convocante. Así mismo se notificó dicho acuerdo a la Subdirección de Recursos Materiales en la misma fecha en que fue emitido el citado acuerdo.-----

- 15.- Que con fecha treinta y uno de octubre del año en curso se emitió acuerdo mediante el cual se tiene por recibido y agregado el escrito de fecha treinta del mismo mes y año, suscrito por la C. Alicia Galante Cohen de Sacal, Administradora Unica de la empresa Ralf, S.A., a través del cual remite las manifestaciones en su carácter de tercero interesado.-----

- 16.- Que en fecha treinta y uno de octubre del dos mil seis, se emitió acuerdo por el cual se agrega el oficio 3300/564/2006 de fecha veintisiete de octubre del presente año, suscrito por el C. Bernardo Carriedo Sáenz, Subdirector de Recursos Materiales, remitiendo informe referente a la inconformidad de la Licitación Pública Nacional citada.-----

- 17.- Que con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, se emitió el acuerdo de notificación, a través del cual envió vía fax el acuerdo referente al levantamiento de suspensión en el procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-06, a la inconforme, con



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

- 18.- Que con fecha ocho de noviembre del presente año, se instrumento una Diligencia de Investigación por parte de ésta autoridad administrativa, a fin de revisar las muestras presentadas por la inconforme.-----
- 19.- Que con fecha ocho de noviembre del dos mil seis, esta Área de Responsabilidades, dictó acuerdo de cierre de instrucción en el presente asunto, turnándose los autos a fin de que se emitiera la resolución que conforme a derecho procediera.-----

CONSIDERANDO

- I. Que el Titular de ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5 fracción X, 33 y 34 fracción VI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como 67 fracción I punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCIA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

- II. Por tratarse de un presupuesto procesal, se entra al estudio oficioso de la personalidad de la inconforme, sin que este estudio le cause perjuicio alguno, pues antes que dejarle en estado de indefensión, le garantiza eficacia jurídica a su acción. Sirve de sustento a lo anterior la tesis jurisprudencial de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible a página 513 del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XII, que a la letra dice:-----

PERSONALIDAD DE LAS PARTES, NO DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN NI IRROGA PERJUICIO ALGUNO LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA RESPONSABLE DE OFICIO ANALICE LA. La circunstancia de que la responsable oficiosamente se haya ocupado de analizar la personalidad de las partes no le causa ningún perjuicio ni deja en estado de indefensión a la quejosa, en razón de que es un presupuesto procesal y faltando este no puede iniciarse ni desarrollarse validamente con eficacia jurídica un proceso, distinguiéndose estos, de las condiciones de la acción, en que estas son necesarias para que el actor obtenga una sentencia favorable, en tanto que, los referidos presupuestos procesales, son indispensables para que el juez pueda pronunciar una sentencia definitiva, favorable o desfavorable al actor, por ello, si faltan las condiciones de la acción, no hay inconveniente en que el juez falle el juicio. Sucede lo contrario faltando los presupuestos procesales porque estos deben existir desde que se inicia el proceso y subsistir durante él.-----

Sobre el particular se advierte que el C. FELIX PEDRO FERNÁNDEZ MARTINEZ acreditó debidamente su personalidad para actuar en nombre y representación de la empresa "NANFEL" S.A. DE C.V.; pues de autos (fojas 124 a 150) se advierte que exhibió el documento respectivo, llevándose a cabo el cotejo correspondiente del instrumento notarial con el que dicha persona acreditó su personalidad para actuar en la presente instancia.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

- III. Es procedente la presente inconformidad por lo que hace a las objeciones que se realizan respecto del acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-06, por haberse presentado dentro del término legal concedido por la Ley de la Materia y con las formalidades exigidas por ella, pues se advierte que el escrito de inconformidad se formuló bajo protesta de decir verdad; asimismo, el acto de fallo tuvo verificativo el día dos de octubre del dos mil seis, fecha en la que también la inconforme tuvo conocimiento del acto, y que el escrito de inconformidad respectivo fue presentado en este Órgano Interno de Control en fecha once de octubre del dos mil seis, esto es, al séptimo día hábil posterior a aquel en que ocurrió el acto y el inconforme tuvo conocimiento de éste.-----
- IV. Conforme a lo anterior, la presente resolución se constriñe a determinar si el acto de fallo de fecha dos de octubre del dos mil seis, llevado a cabo en la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-06 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, para la Adquisición de Vestuario, Uniformes, Blancos y Prendas de Protección, se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en estricto apego también a las bases de la propia licitación y a las aclaraciones vertidas en la Junta de Aclaración de Dudas, atendiendo a los argumentos que esgrime la inconforme, y que se resumen en el Resultando 1 de la presente resolución.-----
- V.- Que del análisis y valoración de las constancias del expediente de la Licitación de referencia, que como pruebas corren agregadas en los autos del expediente en que se actúa, consistentes en: -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCIA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

- a) Oficio de referencia 3300/544/2006, de fecha 23 de octubre del año dos mil seis, suscrito por el C. Bernardo Carriedo Saenz, Subdirector de Recursos Materiales de este Hospital Infantil de México Federico Gómez, que obra a fojas 197 a 200 de autos.-----
- b) Publicación de la Convocatoria No. 8 para participar en la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-06, para la Adquisición de Vestuario, Uniformes, Blancos y Prendas de Protección, a foja 201 de autos.-----
- c) Acta de la Junta de Aclaración de Dudas, de fecha quince de septiembre del año dos mil seis, que corre agregada a fojas 202 a 213 del expediente en que se actúa.-----
- d) Acta de Inscripción de Licitantes, Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Proposiciones Económicas de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil seis, integrada a fojas 214 a 220.-----
- e) Acta de Diferimiento del Acto de fallo de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil seis, que obra a fojas 221 y 222 del expediente en que se actúa.-----
- f) Acta de Diferimiento del Acto de fallo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil seis, que obra a fojas 223 y 224 del expediente en que se actúa.---
- g) Acta de fallo de fecha dos de octubre del año dos mil seis, que obra a fojas 225 a 238 del expediente en que se actúa.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCIA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

- h) Oficio de referencia 3300/490/2006 de fecha quince de septiembre del dos mil seis, suscrito por el C. Bernardo Carriedo Sáenz, Subdirector de Recursos Materiales de este nosocomio, que corre agregado a fojas 240 de autos.-----
- i) Oficio número 3300/473/2006 de fecha ocho de septiembre del año dos mil seis, suscrito por el C. Bernardo Carriedo Sáenz, Subdirector de Recursos Materiales, a fojas 241 a 250 de autos.-----
- j) Propuestas técnicas y cédulas de evaluación correspondientes a las partidas números 810060, 810070, 820385, 820350, 820390, 820530, 810250, 810080, 810090, 820380 y 820395 de la empresa Nanfel, S.A. de C.V., a fojas 252 a 273.-----
- k) Memorandum de referencia 1040/842/06 de fecha catorce de septiembre de dos mil seis, suscrito por la Lic. Margarita Arista Rodríguez, Jefa del Departamento de Relaciones Públicas de este nosocomio, que corre agregado a foja 286 del expediente en que se actúa.-----
- l) Oficio de referencia 3200/1747/06 de fecha trece de septiembre del año en curso, suscrito por el C.P. José Antonio Paredes Martínez, Subdirector de Recursos Humanos, a foja 287 de autos.-----
- m) Oficio número 0593/06 de fecha 21 de septiembre del año dos mil seis, suscrito por el Lab. Nezahualcoyotl L. Zafra Sánchez, que corre agregado a foja 288 del expediente en que se actúa.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCIA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

n) Oficio de referencia 3400/298/06 de fecha 14 de septiembre del año dos mil seis, suscrito por el Ing. Jorge Estrada Cobo, en su carácter de Encargado de la Subdirector de Mantenimiento de este hospital, a foja 289.-----

o) Oficio de referencia 2450/931/06 de fecha 22 de septiembre de dos mil seis, suscrito por la Jefe del Departamento de Enfermería, Mtra. Magdalena Franco Orozco, según consta a foja 290 de autos.-----

p) La Diligencia de Investigación de fecha ocho de noviembre de dos mil seis, emitida por ésta autoridad administrativa que obra a foja 323 a 325 de autos.-----

En relación a la lista de documentos que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción II, 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ostentan el carácter de documentales públicas, motivo por el cual hacen prueba plena de los hechos legalmente manifestados en ellos.-----

Así mismo, en lo que respecta a las Propuestas técnicas y cédulas de evaluación correspondientes a las empresas: Ralf, S.A. en relación a las partidas números 820530, 820385, 820390 y 820395 de la empresa Nanfel, S.A. de C.V., a fojas 274 a 281; Edsemex, S.A. de C.V. con relación a las partidas 810250 a fojas 282 y 283; empresa Nova San Antonio, S.A. de C.V. correspondiente a las partidas 820380, a fojas 284 y 285 de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción III, 133 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hacen prueba de los hechos mencionados en ellos.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCIA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

VI.- Después del análisis y valoración de todas las pruebas y constancias que obran en autos, se puede concluir lo siguiente:-----

En lo que respecta a la partida número 810250 referente a "PAÑAL DE BOMBASI DE .65 X .80 METROS, COLOR BLANCO"; se advierte que la inconforme señaló que este nosocomio presentó "UN PAÑAL USADO Y VIEJO EL CUAL NO TENIA DOBLADILLOS", sin embargo en el Acta de Fallo de fecha dos de octubre del año en curso se indicó "...YA QUE NO PRESENTA DOBLADILLO EN LOS CUATRO LADOS DE LA PRENDA, DE ACUERDO A LA MUESTRA PRESENTADA POR EL HOSPITAL", así mismo, en la Diligencia de Investigación de fecha ocho de noviembre del año en curso, que a fojas 323 a 325 corre agregada en autos del expediente en que se actúa, la muestra presentada por la empresa NANFEL, S.A. DE C.V., en la que se observa que efectivamente, tal y como lo señala el acta de fallo mencionada, no presenta dobladillos en los cuatro lados, como en la muestra presentada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, por lo que, se desacredita lo señalado por la inconforme, en consecuencia resultan infundadas las manifestaciones respecto de la partida número 810250, señaladas por la empresa NANFEL, S.A. DE C.V.-----

En lo referente a la Partida número 820380 cuyo concepto es "BATA CAMELOS VARIOS COLORES...", se advierte que en el Informe Circunstanciado con número de referencia 3300/544/2006 de fecha 23 de octubre del año dos mil seis, la convocante manifestó en el numeral dos del citado informe, a foja 199 de autos: "EN LA PARTIDA 820380, LA EMPRESA INCONFORME ACEPTA HABER PRESENTADO DOS MUESTRAS DE BATA TALLA 38, CON LO CUAL NO CUMPLIÓ A LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE, TODA VEZ, QUE NO

[Handwritten signature]
15



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

ERA POSIBLE DESECHARLO CON LAS BATAS DE DAMA Y ACEPTARLO CON LAS DE HOMBRE, YA QUE LA ADJUDICACIÓN FUE POR CODIGO COMPLETO", aunado a que en el Acta de Junta de Aclaración de Dudas de fecha quince de septiembre del dos mil seis, a pregunta expresa numero 2) de la inconforme se estableció "820380, YA QUE EN LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS A PREGUNTA EXPRESA DE LA EMPRESA NANFEL, S.A. DE C.V. QUE A LA LETRA DICE: "PREGUNTA 2) LA TALLA DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES DEBERA SER TALLA 34, EN LOS CASOS QUE APLIQUE. ¿QUÉ CASOS APLICA LA TALLA 34? RESPUESTA: EN LOS UNIFORMES PARA DAMA Y PARA CABALLERO TALLA 38" Y EL LICITANTE PRESENTO MUESTRA TALLA 38"; y siendo que la inconforme en su escrito de inconformidad señaló: "*SI PRESENTE DOS MUESTRAS, UNA DE DAMA TALLA 38 Y OTRA DE CABALLERO TALLA 38...*"; con lo que se evidencia que la empresa NANFEL, S.A. DE C.V. no presentó lo señalado en la Junta de Aclaración de Dudas de fecha quince de septiembre del año dos mil seis, sin embargo es de considerarse que en lo referente a ésta partida, es incorrecta la descalificación de la empresa NANFEL, S.A. DE C.V. por haber presentado sus muestras en talla 38; si bien es cierto que se estableció en Junta de Aclaración de Dudas de fecha quince de septiembre del dos mil seis, el requisito de presentar las muestras de dama en talla 34 y las de hombre en talla 38, la convocante tuvo que considerar lo establecido en el artículo 31 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual a la letra dice: "ARTICULO 31.-...-----

...

IV. SEÑALAMIENTO DE QUE SERA CAUSA DE DESCALIFICACIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCIA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

LAS BASES DE LA LICITACION QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA..." Situación que es reiterada en las Bases de la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-06, punto 13 inciso a).-----

Además, se advierte que en la Diligencia de Investigación, llevada a cabo por ésta autoridad administrativa, se asentó a foja 324 de la citada Diligencia, que no se advirtió diferencia alguna salvo talla entre las muestras exhibidas tanto por la inconforme como por el Hospital Infantil de México Federico Gómez; motivo por el cual, se considera que la descalificación de la empresa NANFEL, S.A. DE C.V. en lo correspondiente a la partida 820380 se realizó en contravención a lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el punto 13 inciso a) de las Bases de la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-06; pues es obvio que el incumplimiento del requisito de la talla no afectó la solvencia de la propuesta de la inconforme, máxime si de conformidad con el punto 1.15 de las bases de la Licitación, se llevaría a cabo la corrida de tallas respectiva.-----

En lo concerniente a la Partida número 820390, la inconforme se duele al señalar: "NUNCA PRESENTARON MUESTRA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES...NO COINCIDEN CON LO ASENTADO EN BASES O COMO EN ESTE CASO NUNCA ENCONTRARON LA MUESTRA", al respecto, es de señalarse que si la inconforme advirtió irregularidades en el acto de Junta de Aclaración de Dudas; la empresa NANFEL, S.A. DE C.V. de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción I, contaba con diez días hábiles siguientes a la celebración de la referida Junta para manifestar los argumentos o razones jurídicas por los cuales consideraba que tal acto, presentaba irregularidades; es decir, si en la Junta de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

**"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS
AMÉRICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA"**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

Aclaración de Dudas según la inconforme nunca se presentaron las muestras de ésta partida, y tomando en cuenta que el acto de Aclaración de Dudas se llevó a cabo en fecha quince de septiembre del presente año; el término para hacer manifestaciones respecto de este acto fenecía dentro de los diez días hábiles siguientes, en razón de lo antes expuesto, los actos de los que presenta inconformidad la empresa Nanfel, S.A. de C.V. resultan extemporáneos.-----

No obstante tal situación, se revisaron las muestras correspondientes a la partida 820390, presentadas por el Hospital Infantil de México Federico Gómez y la inconforme, advirtiéndose que existen entre ellas diferencias significativas ya que la muestra presentada por el Hospital presenta bolsas a los costados y pliegues en la parte superior (a la altura del pecho) y la muestra de la inconforme solo presenta dos bolsas al frente sin pliegues. En consecuencia, las manifestaciones hechas por la empresa Nanfel, S.A. de C.V. en lo referente a la partida 820390 resulta infundada.-----

En cuanto a la partida número 820530 consistente en "UNIFORME PARA ENFERMERA EN TERGAL..." se advierte que en el acta de fallo de fecha dos de octubre del dos mil seis, se descalificó a la empresa Nanfel, S.A. de C.V. en la citada partida "YA QUE EN LA MUESTRA PRESENTADA POR EL HOSPITAL EL LARGO DE LA BOLSA ES DE 20 CM Y LA DE LA MUESTRA DEL LICITANTE ES DE 15.5 CM, ES DIFERENTE LA FORMA DEL ADORNO DE LA PIEZA CENTRAL A LA ALTURA DE LA CINTURA, Y EL DOBLADILLO DE LA FILIPINA ES DEMASIADO ANGOSTO Y EL ANCHO DE LA MANGA DE HOMBRO NO COINCIDE CON EL LARGO DE LA MUESTRA PRESENTADA POR EL HOSPITAL", al respecto, la inconforme señaló: "LA MUESTRA... LA HICIMOS 38



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCIA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES, Y LA HICIMOS IGUAL QUE LA QUE NOS ENSEÑARON CON EL DOBLADILLO DE UN CUARTO DE PULGADA Y EL ADORNO DE LA FORMA CENTRAL FUE IGUAL Y EL ANCHO DE LA MANGA CONFORME A LA JUNTA..."; manifestaciones que la convocante no desvirtuó en su Informe Circunstanciado con número de referencia 3300/544/2006 de fecha 23 de octubre del presente año, tal y como se observa a foja 199 y 200 de autos, más aun, en Diligencia de Investigación de fecha ocho de noviembre del presente año, ésta autoridad administrativa, constató que tanto en la muestra del Hospital Infantil de México Federico Gómez, como la muestra de la empresa Nanfel, S.A. de C.V. referente a la partida número 820530, no se advierten diferencias significantes, en razón de que la muestra exhibida por la inconforme es talla 38 y la muestra exhibida por parte de la convocante fue talla 36, por lo que el largo de las bolsas y el ancho de manga del hombro es en proporción a la talla, en cuanto a la pieza central a la altura de la cintura no varía, finalmente en lo que respecta al dobladillo de la filipina la muestra del promovente es de 1 cm y la de este nosocomio es de 1.2 cm; por lo tanto, ésta autoridad administrativa considera que ha sido incorrecta la descalificación de la empresa Nanfel, S.A. de C.V. en lo correspondiente en la partida 820530, toda vez que la muestra presentada por la promovente no incumple con alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación que afecte la solvencia de su propuesta, tal y como lo señala el artículo 31 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto 13 inciso a) de las Bases de la Licitación Pública Nacional materia de la presente inconformidad, por ende, se consideran procedentes las manifestaciones hechas por la inconforme.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCIA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

En la partida 820385 correspondiente a "BATA PARA MEDICO RESIDENTE DE DAMA..." fue descalificada la inconforme en dicha partida, según el Acta de Fallo de fecha dos de octubre del presente año, "YA QUE NO PRESENTA LAS COSTURAS DEL FRENTE A LOS LADOS NI COSTURAS EN LAS BOLSAS DE ACUERDO A LA MUESTRA PRESENTADA POR EL HOSPITAL..." sin embargo en Diligencia de Investigación que obra a foja 324 de autos, se observa que en las muestras presentadas por el Hospital y la inconforme no se advierte diferencia alguna, toda vez que ambas son talla 38 y las costuras al frente son iguales. Pero a pesar de advertir ésta situación, la descalificación de la empresa inconforme además se basa en señalar que "...NO PRESENTA MARCA NI MODELO EN LA OFERTA TÉCNICA", a lo que la promovente manifiesta: "...NO FUE SOLICITADO EN LAS BASES YA QUE LA MARCA LA TRAE EN LA ETIQUETA, ES NUESTRA MARCA Y MODELO, VIENE CONFORME A LAS BASES DE LICITACION...", con lo anteriormente señalado, y conforme lo establecen las Bases de la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-06, punto 17.1 Elaboración de las proposiciones, desprendiéndose que en cuanto a las proposiciones técnicas señala: "DEBERAN REALIZARSE...EN ESTRICTO APEGO A LAS NECESIDADES...QUE SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO NUMERO 8 DEL PUNTO 19 DE ESTAS BASES..."; teniendo a la vista el documento número 8 antes enunciado, mismo que se encuentra a foja 67 de autos, en el instructivo de llenado, en lo correspondiente al rubro denominado "Descripción de los Bienes Propuestos por el Proveedor Participante" solicita entre otras cosas *la especificación detallada relativa a Marca, Modelo, Presentación, Medida, etc.*, con lo que se corrobora que efectivamente la convocante solicita a los proveedores que en su propuesta técnica señalen entre otras la información referente a la marca y modelo de los bienes ofertados, requisito que la empresa Nanfel, S.A. de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCIA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

C.V. en su propuesta técnica no cumple, tal y como se observa a foja 256 de autos; es preciso hacer la aclaración que el documento a que hace referencia la inconforme, es decir el escrito solicitado en el punto 10.2 de las citadas bases de licitación se refiere a los requisitos que tuvo que reunir la empresa Nanfel, S.A. de C.V. para participar en la Licitación Pública Nacional 12200001-010-06, además de especificarse en las propias bases de la citada licitación como se observa a foja 45 del expediente en que se actúa, esto es, con LA FINALIDAD DE EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE, señalando que en caso de ser fabricante manifestarlo en el referido escrito; por lo que puede deducirse que son tanto el escrito que refiere el punto 10.2 y las especificaciones requeridas en las propuestas técnicas de los proveedores, eran requisitos que tuvo que cumplir la inconforme.-----

De todo lo anteriormente expuesto, se declara que la descalificación de la empresa Nanfel, S.A. de C.V. en la partida 820385 fue de acuerdo a lo establecido en Bases y Junta de Aclaración de Dudas de la licitación en comento.-----

Finalmente, en lo correspondiente a la partida 820395 cuyo concepto es "BATA PARA MEDICO RESIDENTE DE HOMBRE...", se observa que en el acta de Fallo de fecha dos de octubre del dos mil seis, se descalificó a la inconforme por que "NO TIENE LAS MEDIDAS DE LA BOLSA DE ACUERDO A LA MUESTRA PRESENTADA POR EL HOSPITAL LA CUAL MIDE 11.4 x 9.5 CM Y LA PRESENTADA POR EL LICITANTE MIDE 14.2 x 12.3 CM Y NO PRESENTA MARCA NI MODELO EN LA OFERTA TÉCNICA", si bien es cierto que la muestra de la empresa Nanfel, S.A. de C.V. no presenta en las bolsas las medidas solicitadas por el Hospital, también lo es que debió considerarse que las muestras



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

**"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS
AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCIA"**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

tanto de la inconforme como la presentada por el Hospital eran de distintas tallas, esto es, la primera era talla 38 y la segunda fue talla 34, razón por la cual las medidas de las bolsas son en proporción a las tallas presentadas, por lo que ésta autoridad administrativa no advierte diferencias entre ellas, según consta en la Diligencia de Investigación de fecha ocho de noviembre del dos mil seis; en lo que respecta a que no presentó marca ni modelo en la oferta técnica, se observa a foja 272 de autos la oferta técnica correspondiente a la partida 820395 de la empresa Nanfel, S.A. de C.V., en la que efectivamente la descripción técnica de la propuesta no contiene la marca ni modelo, tal y como se estableció en bases de la licitación multicitada punto 17.1 y documento 8, atento a lo anterior, se considera que efectivamente tal y como señaló la convocante, la propuesta técnica de la inconforme en la partida 820395 no cumple con lo establecido en las Bases de la licitación en mención.-----

De todo lo anteriormente expuesto en el presente considerando, ésta autoridad administrativa señala respecto de las partidas números 810250 "PAÑAL DE BOMBASI...", 820390 "BATA LARGA PARA ENFERMERA...", 820385 "BATA PARA MEDICO RESIDENTE DAMA..." y 820395 "BATA PARA MEDICO RESIDENTE HOMBRE...", propuestas de la empresa inconforme Nanfel, S.A. de C.V. hoy inconforme, no cuentan con las especificaciones señaladas tanto en las Bases de Licitación y Junta de Aclaración de Dudas, por ende no se comprobaron la manifestaciones de la inconforme en el sentido de que en el Acto de Fallo de fecha dos de octubre del presente año fueron descalificados en las partidas señaladas de manera indebida.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

Sin embargo, en cuanto a las partidas 820380 "BATA CAMELOS VARIOS COLORES..." y 820530 "UNIFORME PARA ENFERMERA EN TERGAL...", después del análisis y valoración de todas las actuaciones que integran el presente expediente, se determinó que la descalificación en las citadas partidas fue en contravención a lo establecido en Bases y Junta de Aclaración de Dudas por las argumentaciones enunciadas en las respectivas partidas, por lo que de manera específica, evidencia que dicha descalificación fue en contra de lo dispuesto en el artículo 31 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto 13 inciso a) de las Bases de la Licitación Pública Nacional materia de la presente inconformidad.-----

Por lo antes considerado, con fundamento en el artículo 69 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá declarar la nulidad del acto de fallo de fecha dos de octubre del dos mil seis, llevado a cabo en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-06 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, para la Adquisición de Vestuario, Uniformes, Blancos y Prendas de Protección, por haberse emitido en contravención a lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto 13 inciso a) de las Bases de la Licitación Pública Nacional materia de la presente inconformidad, toda vez que la entidad en la evaluación de la proposición técnica de la empresa NANFEL, S.A. DE C.V., referida a las partidas números 820380 y 820530 no verificó que efectivamente cumpliera con los requisitos señalados en las bases y Junta de Aclaración de Dudas, y no emitió un dictamen en el que constara el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o

306



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

**"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS
AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCIA"**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

desecharlas, es decir debidamente fundado y motivado, tal y como lo establece el artículo 36 de la Ley de la materia.-----

Al efecto, la convocante deberá proceder a su reposición, debiendo evaluar que las propuestas técnicas de la empresa "NANFEL, S.A. DE C.V." referida a las partidas números 820380 "BATA CAMELOS VARIOS COLORES..." y 820530 "UNIFORME PARA ENFERMERA EN TERGAL...", en estricto apego a lo señalado por el artículo 31 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto 13 inciso a) de las Bases de la Licitación Pública Nacional 12200001-010-06, y emitirá un dictamen que sirva como base para el fallo, en el que hará constar entre otras cosas de manera fundada y motivada, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.-----

Por otro lado, el artículo 36 Bis, fracción II último párrafo señala como obligación de la convocante emitir un dictamen que sirva como base para el fallo, que contenga una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, situación que no se señaló en el Acto de Fallo de fecha dos de octubre del dos mil seis, toda vez que en la partida número 810250, no se consignó a proveedor alguno la adjudicación de dicha partida, así mismo en lo correspondiente a la empresa Uniformes Mont Blanc, S.A. DE C.V. no se determinó de las partidas que calificaron, cuales fueron adjudicadas o no a la citada empresa, por lo anterior, se recomienda a la convocante de la licitación de referencia, es decir, a la Subdirección de Recursos Materiales, siendo dicha Subdirección la ejecutante del acto de fallo, que instruya al Subcomité de Evaluación para que en lo subsecuente en la emisión de todos y



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCIA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

cada uno de los actos de los eventos licitatorios, se apegue a lo establecido en el artículo 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a las bases que se emitan al respecto, o bien a cualquier modificación o precisión que se derive de las Junta de Aclaración de Dudas, asentando en el fallo correspondiente la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.-----

VII. Por lo que hace a las manifestaciones hechas por las empresas NOVA SAN ANTONIO, S.A. DE C.V., y RALF, S.A. fueron tomadas en cuenta al momento de emitir la presente resolución, sin embargo, en nada modifica la determinación de declarar la nulidad del acto de resolución técnica del procedimiento de licitación pública nacional de mérito.-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; -----

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la presente instancia de inconformidad promovida por la empresa **NANFEL, S.A. DE C.V.**, y fundada en cuanto a las impugnaciones relativas a que la descalificación de sus propuestas técnicas referentes a las partidas números 820380 "BATA CAMELOS VARIOS COLORES..." y 820530



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCIA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

"UNIFORME PARA ENFERMERA EN TERGAL...", resultan indebidas por haberse emitido en contravención a lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto 13 inciso a) de las Bases de la Licitación Pública Nacional 12200001-010-06.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto con la fracción I del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y con base en los argumentos vertidos en el Considerando VI de esta resolución, se declara nulidad del acto de fallo de fecha dos de octubre del dos mil seis, llevado a cabo en la Licitación Pública Nacional número 12200001-010-06 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, para la Adquisición de Vestuario, Uniformes, Blancos y Prendas de Protección, a fin de que la convocante lleve a cabo su reposición de conformidad con las directrices señaladas en la parte final de dicho Considerando, para lo cual se le concede el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo.-----

Así también dentro del mismo término concedido, la convocante deberá informar las acciones tomadas tendientes a acatar la recomendación emitida por esta Autoridad Administrativa.-----

601



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCIA"

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/003/2006

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio a las autoridades correspondientes, y a las empresas **NANFEL, S.A. DE C.V., RALF, S.A., COMPAÑÍA EDSEMEX, S.A. DE C.V. Y NOVA SAN ANTONIO, S.A. DE C.V.**, a través de cualquiera de los medios que permite el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.-----

CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el **LIC. CONRADO LOPEZ BECERRIL**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez.-----

CLB/NUG*